

EL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DEL OBISPADO DE CANARIAS

Mercedes Calvo Cruz

Candelaria Castro Pérez

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La división territorial de la Iglesia en partes confiadas a un obispo para que las administre da lugar a la diócesis. La actividad que desarrolla el prelado en el gobierno de su diócesis origina una gran masa documental –tanto generada como recibida- la cual constituye el punto de partida de los archivos diocesanos.

El Concilio de Trento supuso un gran impulso para los archivos diocesanos al legislar que los obispos debían tener archivo público en el que se custodie con toda seguridad la documentación perteneciente a la dignidad episcopal y exigirles residir en su diócesis, puesto que con carácter general hasta la celebración del Concilio los prelados no residían en su obispado. Con anterioridad a las normas tridentinas las disposiciones de la Iglesia eran casi inexistentes y se reducían a la praxis de la Curia Pontificia, y es a partir de Trento cuando podemos señalar que existe una verdadera y sistemática política archivística de la Iglesia.

La documentación diocesana es consecuencia de las diferentes funciones desarrolladas por el obispo, como son: pastoral, de gobierno y de administración.

El nacimiento del Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias¹ tiene su origen en el traslado por Bula del Papa Eugenio IV -dada en Florencia el 25 de agosto de 1485-, desde el Rubicón de Lanzarote a la isla de Gran Canaria. El documento más antiguo que se conserva se corresponde con el primer libro de Bautismo de la Iglesia del Sagrario que comienza en 1496.

Es el obispo D. José Infantes Florido quien promueve en 1971 la catalogación y ordenación de los fondos con el fin de ponerlos al servicio del público, inaugurando para ello unas dependencias dentro del Museo Diocesano de Arte Sacro, situado en la calle Doctor Chil 31, en el señorial barrio de Vegueta. Con tal fin, el archivo quedó abierto al público en octubre de 1978.

En la actualidad y desde el 15 de diciembre de 1998 el archivo sigue en Vegueta, ahora en uno de los rincones más emblemáticos, en la Plaza de Santa Ana 6, ubicado en una antigua casa señorial de mediados del siglo XVII, dispuesta en dos plantas, rehabilitada en su interior, dotada de los dispositivos necesarios y respetando su fachada y tipología.

Este inmueble era propiedad del licenciado D. Juan Flores, abogado de los Reales Consejos, y su esposa Dña. María de la Cruz Figueroa. A lo largo de dos siglos esta residencia estuvo ligada a la ermita del Espíritu Santo, fundada por unos de sus moradores, D. Diego de

¹ Quisiéramos manifestar nuestro más sincero agradecimiento al Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias y en especial a su archivera Dña. María José Otero Lojo por sus valiosos consejos.

la Cruz Figueroa. A finales del siglo XIX la propiedad pasa a la familia de la Rocha hasta que en el siguiente siglo, en la década de los noventa, su última propietaria Dña. Dolores Basarán Manrique de Lara la cedió al Obispado de Canarias por disposición testamentaria.

Respecto a los legajos que componen los fondos que atesora el Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias superan la cifra de tres mil. En un principio estos fondos no constituían series ordenadas, contándose con definiciones muy genéricas como “varios”, “autos”, etc. A lo largo del tiempo los legajos se han ido catalogando salvo aquellos que por su mal estado de conservación -debido a la existencia de humedad, polilla y la ilegibilidad - han desaparecido.

La documentación custodiada en este Archivo se sitúa sobre todo entre los siglos XVII y XIX, centrándose fundamentalmente en la serie Sacramental y sus diferentes subseries: Órdenes Sagradas, Expedientes de Dispensa Matrimonial y Expedientes de Soltería. El total de la documentación se recoge en 1369 cajas, 316 legajos y 150 libros, depositados en estanterías compactas que ocupan unos 470 metros lineales, cuya distribución, en general, es la siguiente:

- Documentación Pontificia, en su mayoría bulas.
- Documentos civiles, entre ellos las Reales Órdenes y la procedentes de los distintos ministerios.
- De Statu Diócesis, relativa a los distintos pontificados, correspondencia, etc.
- Documentación relativa al clero, con apartados específicos sobre la erección y supresión de beneficios e historiales.
- El Cabildo Catedral. Esta serie recoge la relación entre esta institución y el Obispado, y la documentación relativa al concurso de canónjías.
- Documentación parroquial, centrada fundamentalmente en la erección de parroquias, nombramientos de párrocos y otros cargos. Además de la relativa a las ermitas.
- Documentación referente a los Religiosos, que acoge todo lo concerniente a las órdenes religiosas y conventos. Es un fondo bastante menguado dado que la mayor parte del mismo está custodiado en el Archivo Histórico Nacional, como consecuencia de las leyes de desamortización del siglo XIX. Destaca la documentación del Convento de Ntra. Sra. de la Concepción de las religiosas bernardas de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Asociaciones Piadosas, relativa a las cofradías y hermandades existentes en cada parroquia, conservándose algunas copias de estatutos.
- Documentación Sacramental, que abarca no sólo los libros principales de bautismo, matrimonio y defunciones de la Iglesia del Sagrario Catedral, sino también otro tipo de documentación vinculada a ella, como son: los expedientes de enmiendas de partidas, de soltería, matrimoniales, divorcios, etc.
- Instituciones eclesiásticas. Conforman la documentación referida a hospitales, Casa de la Misericordia, mandas pías y Tribunal de la Santa Cruzada.

- Bienes eclesiásticos, donde consta una serie de inventarios de las parroquias pertenecientes a la Diócesis, diezmos y Comisión Eclesiástica.
- Capellanías.
- Tribunal Eclesiástico.
- Tribunal de espolios y vacantes.

Además el Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias custodia otros fondos que no son de su propiedad, en su mayoría de carácter eclesiástico, como son los siguientes:

- Fondo del Seminario Conciliar. Lo conforma la documentación generada por el Seminario Conciliar de la Inmaculada Concepción, erigido por el Obispo Cervera en 1777, y antigua Universidad Pontificia, cuyas secciones principales son: Expedientes de ingresos, libros de matrícula, cuentas de la administración, libros de academias y programas.
- Fondo de la Parroquia de San Agustín. Contiene la documentación de la Parroquia matriz de San Agustín erigida el 15 de septiembre de 1852, compuesta por 24 libros sacramentales que acoge desde el inicio de la parroquia hasta comienzos del siglo XX.
- Fondo de la Parroquia de San Bernardo. Documentación correspondiente a la citada parroquia ubicada en la ermita de San Telmo, erigida el 20 de agosto de 1849. La componen 33 libros parroquiales y 39 cajas de expedientes matrimoniales, además de 2 cajas de expedientes de la fábrica parroquial hasta comienzos del siglo XX.
- Fondo de la Parroquia de Santa Brígida. Contiene la documentación de la parroquia ubicada en el municipio del mismo nombre. Integrado por 48 libros sacramentales que se inicia en 1583, 13 legajos de expedientes matrimoniales, 4 libros de fábrica, 11 libros de cofradías y documentación varia recogida en 11 cajas.
- Fondo de la familia Bascarán. Esta documentación corresponde a la generada por la familia que vivió en la actual sede del Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias. En la actualidad el fondo está incompleto y a la espera de acoger la documentación restante, por ello se encuentra fuera de consulta hasta su catalogación.
- Colección del periódico diocesano "El Defensor de Canarias". Lo conforman 28 volúmenes encuadernados de gran formato, que abarca tan sólo desde 1921 hasta 1933, debido a que parte de esta colección se encuentra en la Biblioteca del Centro Teológico de Las Palmas.

A continuación nos detendremos en la sección 20. Tribunal de Espolios y Vacantes del Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias, puesto que nos servirá como ejemplo para mostrar una de las posibilidades de investigación del citado Archivo en el campo de la historia de la contabilidad.

En primer lugar es preciso señalar que la sección 20 junto con la sección 11. Sacramental, citada anteriormente, constituyen las unidades más grandes.

La denominación de la sección 20. Tribunal de Espolios y Vacantes hace referencia a los bienes y rentas del obispado cuando dicho cargo quedaba vacante. Los términos de espolios y vacantes adquieren un significado concreto y específico entre mediados del siglo XVIII y el siglo XIX, tanto en el contexto eclesiástico como en el civil, existiendo diversas definiciones a lo largo de este tiempo, aunque todas ellas presentan un factor común que determina la esencia de dichos conceptos. En este sentido, podemos afirmar que los espolios eran tanto los muebles, dinero, alhajas, créditos y bienes inmuebles y semovientes que los prelados dejaban a su muerte o traslado, adquiridos con las rentas de la mitra, como las rentas procedentes de los diezmos, obvenciones y demás réditos de igual naturaleza. Las vacantes eran esas mismas rentas, generadas desde el fallecimiento o traslado del prelado hasta que se preconizaba otro que ostentaba dicho cargo.

La masa documental que custodia la sección 20. Tribunal de Espolios y Vacantes, abarca el período comprendido entre 1753 y 1851. Estas fechas se corresponden con la aprobación del Concordato de 1753, por el cual Benedicto XIV concedió al Rey Fernando VI y a sus sucesores, la autoridad suprema de la exacción, administración y distribución de los espolios de los obispos y frutos de las vacantes. Asimismo, ambas potestades, la Iglesia y la Corona, establecieron que los espolios y frutos de las iglesias vacantes se aplicarían a los usos píos bajo la protección del Rey Católico. Por su parte, en 1851 se celebró un nuevo Concordato entre el Estado y la Santa Sede por el que se puso fin a estas rentas y se suprimió la Colecturía general de espolios y vacantes, institución creada por la Corona para su administración, dotada tanto de un carácter eclesiástico como civil.

No obstante, la documentación de esta sección 20 siguió aumentando tras la abolición de los espolios y las vacantes, como lo prueba las cuentas presentadas en 1882, correspondientes a varios prelados, por deudas pendientes con la mitra, consecuencia de la morosidad existente por parte de algunos rematadores de diezmos. Otras causas que también justifican el incremento de los documentos son los constantes retrasos que se producían en la rendición de las cuentas y la aprobación de nuevas normas reguladoras.

El carácter voluminoso de esta sección 20 puede encontrar respuesta en los numerosos prelados que se sucedieron a lo largo de casi un siglo en la Diócesis de Canarias, llegando a diez los que ostentaron tal cargo, y si además lo unimos al largo proceso que se produjo con motivo de la escisión de la diócesis en dos, en 1819, dando origen a la Diócesis de Tenerife, son razones que justifican la citada característica.

Las posibilidades de investigación de esta sección 20 de espolios y vacantes podríamos afirmar que es múltiple, toda vez, que constituye una documentación eclesiástica, pero generada en un período cuyos condicionantes la hacían pertenecer a la Corona, y por tanto no deja de ser política y económica también, a la par que generó cuantiosos documentos contables. Estas características hicieron posible la realización de la Tesis Doctoral de una de las coautoras de este trabajo, Mercedes Calvo Cruz, titulada *La contabilidad de los espolios y las vacantes: el caso de la Diócesis de Canaria 1753-1851*, investigación que permitió: mostrar el marco legal e institucional en el cual se desarrollaron los espolios y vacantes; establecer el proceso de formación de las cuentas de espolios y vacantes, indicar los principales motivos de cargo y data, así como determinar las diversas formas de asentar los alcances de las cuentas y determinar el método contable; exponer la censura de las cuentas; poner de manifiesto toda la normativa contable surgida de forma específica al objeto de la

recaudación, administración y rendición de las cuentas de espolios y vacantes de cada uno de los obispos existentes en cuyo período estuvieron vigentes dichos ramos, con la particularidad de que su aplicación se extendió a todas las diócesis y además descubrimos la existencia de una regulación específica para la Diócesis de Canarias; analizar tanto la organización como las funciones de las distintas instituciones creadas y de las personas que las gestionaban; determinar las diversas aplicaciones del producto de los espolios y vacantes y sus excepciones; y, finalmente analizar los cambios experimentados por la Colecturía general de espolios y vacante y su incidencia en la normativa contable, consecuencia todo ello de las transformaciones experimentadas en la Hacienda Pública.